

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, según acuerdo N° 448-2017 tomado en la sesión ordinaria N° 53 del 1 de mayo del 2017, aprobó el proyecto de Reglamento Municipal contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la Municipalidad de Moravia, según se transcribe:

REGLAMENTO MUNICIPAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1º—Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento se aplica con el objetivo de eliminar actos de discriminación por orientación sexual e identidad de género por parte de todas las personas funcionarias y usuarias de los servicios de la Municipalidad de Moravia y debe considerarse de acatamiento obligatorio.

Artículo 2º—Objetivo. En aras de una mejor convivencia social y respeto, este Reglamento promueve la erradicación de la discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad de género y aplica para todas las personas funcionarias y beneficiarias y/o usuarias de los servicios municipales.

Artículo 3º—Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civiles, o en cualquier otra esfera.
2. **Orientación sexual:** La orientación sexual es parte integral de toda persona y consiste en la atracción emocional, intelectual, física y sexual que una persona siente por otra. La orientación sexual es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores, como el género, la familia, la cultura, la personalidad, etc. y se desarrolla a lo largo de toda la vida de la persona, es decir, las personas se dan cuenta, en diferentes momentos de sus vidas, si son heterosexuales, homosexuales o bisexuales.
3. **Identidad de género:** La identidad de género es la percepción que la persona tiene de sí misma en cuanto a ser hombre o ser mujer, y puede cambiar con el tiempo. Existen personas que sienten que nacieron en un cuerpo físico que no corresponde

con su género, a estas personas comúnmente se les llama transexuales o personas transgénero.

4. Homofobia, lesbofobia y transfobia: Son términos que se han destinado para describir el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como gais, lesbianas y transgénero. De todas formas, el uso cotidiano del vocablo incluye a las otras personas contempladas en la diversidad sexual, como ocurre con los bisexuales, incluso, a aquellos seres que mantienen hábitos o actitudes que suelen ser atribuidos al sexo opuesto, como los metrosexuales.

Artículo 4º—Manifestaciones discriminatorias. Se entenderá como manifestaciones discriminatorias las amenazas implícitas o expresas, exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, las acciones, omisiones o exclusiones producto de la orientación sexual o la identidad de género, la utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación homo/lesbo o transfóbica que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe, igualmente comprende a aquellas conductas verbal o físicas contras las poblaciones lésbicas, gais, bisexuales y/o transgénero.

Artículo 5º—Acciones. Fomentar, en los procesos de atención y servicio de la Municipalidad de Moravia, acciones para la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por medio de actividades correctamente planificadas y presupuestadas, realizando además, acciones en el marco de la celebración los días diecisiete de mayo de cada año.

Artículo 6º—Servicios amigables. Por ningún motivo, se limitará los servicios y atención a una persona por su orientación sexual o por su identidad de género. Este aspecto se fomentará mediante procesos de capacitación que faciliten la sensibilización del personal con miras a brindar un servicio y atención igualitaria a todas las personas.

Artículo 7º—Asignación de responsabilidad de acciones en materia de población LGBT. Corresponderá a las oficinas del área social de la Municipalidad (Oficina de la Mujer, Oficina de Promoción Cultural, Oficina de Niñez y Adolescencia y Oficina del Adulto Mayor) promover, en forma coordinada y conjunta, a lo interno de la Municipalidad de Moravia y fuera de ella, la planificación, solicitud de presupuestación e implementación de actividades, así como de la coordinación y realización de los procesos de sensibilización en materia de no discriminación hacia las poblaciones LGBT para la erradicación de estas prácticas lesivas de los derechos de cada persona.

Artículo 8º—Capacitación. Las oficinas del área social, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos (cuando se trate de aspectos relacionados con el personal municipal) serán las unidades encargadas de realizar las capacitaciones, talleres y charlas de sensibilización sobre orientación sexual e identidad de género a todo su personal. En caso de no tener conocimiento o dominio sobre determinado tema, deberán gestionar con personas expertas y organizaciones que conozcan de la materia para impartir capacitaciones, talleres o charlas, mismas que deberá la Administración incorporar en sus presupuestos. De la misma forma, se encargarán de incluir esta temática en los procesos de inducción a los nuevos funcionarios que ingresen a la carrera administrativa municipal.

Artículo 9º—Sanciones. El personal de las Municipalidad no deberá generar o promover ningún acto físico, administrativo o verbal de contenido discriminatorio motivado por la orientación sexual o la identidad de género. En caso de presentarse alguna denuncia contra un funcionario de la Municipalidad de Moravia en esta materia, se planteará un proceso disciplinario administrativo y la investigación respectiva conforme las reglas del debido proceso y derecho de defensa.

Artículo 10º - Acciones afirmativas:

- a) La Municipalidad promoverá la visibilización de este Reglamento en sus instalaciones, en su sitio web y redes sociales a fin de comunicar a todas las personas habitantes de su cantón la promoción de la igualdad y el respeto de las poblaciones LGBT.
- b) Durante toda la semana que corresponda al 17 de mayo de cada año, la Administración gestionará el izado de la bandera LGBT en el Palacio Municipal para crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de sensibilizar a la población.
- c) Se deberá realizar un acto oficial en conmemoración del 17 de mayo anualmente.

En los términos del numeral 43 del Código Municipal, este proyecto de Reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles, luego de lo cual, en caso de no existir observaciones se procederá a darle aprobación definitiva y se ordenara publicación por segunda vez, como requisito de eficacia.

Para atender observaciones escritas se habilita la Secretaría del Concejo Municipal, con un horario de martes a jueves de 8 am a 4pm, los lunes de 2pm a 4pm y los viernes de 8am a 3.30pm. De igual forma se recibirán observaciones en forma electrónica al correo mcalvo@moravia.go.cr